DESISTE DE MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA – SE ARCHIVEN LAS ACTUACIONES

SEÑOR JUEZ:

Nicolás Roberto CAVALLI, abogado apoderado de la parte actora (CPACF T. 39, F. 567, monotributista), manteniendo el domicilio procesal constituido en la calle Sarmiento 1562, piso 7° oficina "3" (Zona de notificación 109) y el domicilio electrónico constituido con la IEJ 20-12946816-6, en los autos caratulados*: **"RODRIGUEZ LAULHE, MARIA BELEN Y OTROS c/EN – M. JUSTICIA-RESOL 376/24 s/ MEDIDA CAUTELAR (AUTÓNOMA)"*** **(Expte. CAF N° 1/2025)**, a V.S. digo:

1. Que conforme lo previsto en el artículo 304, primer párrafo, del CPCCN y de acuerdo a expresas instrucciones de mis representados, **vengo a desistir de este proceso cautelar,** solicitando en consecuencia que se lo declare extinguido y se ordene el archivo de las actuaciones.

Cabe destacar que, en el caso, dicha petición se formula no solo con anterioridad al dictado de la sentencia definitiva sino también **antes que se haya efectivizado la intervención de la contraparte** (Ministerio de Justicia), dispuesta por auto del 6 de junio de 2025 (v. punto VII), **por lo que no se requiere la conformidad del demandado.**

Nótese que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 304 CPCCN, solo se exige la conformidad del demandado, cuando el actor

desistiera del proceso después de notificada la demanda, hipótesis que, en la especie -reitero-, no se ha configurado.

2. Por todo lo expuesto, de V.S. solicito tenga por desistidos a los actores de la presente acción cautelar autónoma y, en consecuencia, declare extinguido este proceso, disponiendo el archivo de las actuaciones.

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by NICOLAS ROBERTO CAVALLI
Date: 2025.07.10 15:29:37 ART